

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, o en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Tal vez admitidos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se adjuntará en el oficio de remisión de original, los Continos oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 enero 1928).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el desarrollo experimentado en estos últimos tiempos por la industria de "Fumigación de árboles frutales" por el ácido cianhídrico, valiéndose de lonas o telas que cubren el árbol y permiten que el ácido, que se produce dentro de la lona actúe como insecticida; y

Considerando que la clasificación de esta industria por su índole especial de ambulancia, y por naturaleza y condiciones que integran su ejercicio, teniendo en cuenta los gastos que supone y los ingresos que reporta, sin perder de vista las amortizaciones del capital, y la base de jornales que son las fundamentales en la de que se trata, no permite, por la generalidad de su desarrollo, reservar a las Administraciones provinciales la

fijación de la cuota provisional, sino que aconseja que ésta se determine por la Dirección general de rentas, buscando la unificación de dicha cuota provisional haciendo uso de la facultad que le está reconocida en la base 42 de la Ordenación:

Considerando que, reunidos por este Centro rectorio los datos precisos para conocer la importancia, desarrollo y utilidad de la industria, oídos los interesados y los informes técnicos que se han creído pertinentes, se ha podido deducir, con las suficientes garantías, la cuota contributiva que ha de gravar a cada lona o tienda de las absolutamente necesarias para el ejercicio de la industria.

Considerando que esta industria en sus modalidades implica frecuentemente el suministro de la droga insecticida, sin que este suministro para su aplicación directa a la fumigación, cuando no exista venta independiente del artículo, no supone ejercicio de otra industria,

Esta Dirección general ha acordado declarar de un modo general, y con carácter provisional, que la industria de fumigación de árboles frutales por el ácido cianhídrico quede clasificada en la tarifa 1.ª, Sección 3.ª, clase 4.ª, ambulancia, y redactado el epígrafe, que será el número 72, en la siguiente forma:

"Industria de fumigación de árboles frutales por el ácido cianhídrico, por medio de lona o tiendas que cubren el árbol fumigado, con aportación de toda clase de elementos necesarios para la

misma. Pagará por cada una de las lonas de las que constituyen el equipo, lo pesetas”.

Madrid, 27 de diciembre de 1927.—El Director general, Antonio Becerril.

(“Gaceta” 1 enero 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación).

Provincia de Barcelona.

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Barceloneta.

463. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Tercera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Oeste.

464. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Tercera categoría).

Ayuntamiento de Barcelona.

465. Diez Guardias urbanos, a 3.094 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1'700 metros.

466. Seis Agentes de arbitrios, a 3.094 pesetas anuales. (Primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Caldas de Estrach (Caldetas).

467. Recaudador, con 2.160 pesetas anuales. (Segunda categoría). Prestará 250 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Castellgali.

468. Alguacil, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Manresa.

469. Dos Vigilantes sanitarios al servicio de ronda, a 5'50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

470. Dos Vigilantes sanitarios para todo servicio (guarda consumos) a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

471. Dos Vigilantes sanitarios para servicio en puesto fijo (guarda de consumos) a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

472. Dos Vigilantes sanitarios disponibles para servicios especiales a 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

473. Vigilante sanitario (consumos), con 5,50 pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

474. Guardia municipal, con 6 pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Mataró.

475. Guardia, con 7,70 pesetas diarias. (Segunda categoría). Entender el catalán.

Ayuntamiento de Orís.

476. Alguacil, con 1.100 pesetas anuales y derechos de Arancel. (Segunda categoría). Tendrá obligación de servir al Juzgado municipal.

Ayuntamiento de Puigreig.

477. Sereno, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

478. Oficial de Secretaría, con 900 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Geltrú.

479. Jefe de Vigilancia, con 2.500 pesetas anuales. (Tercera categoría).

Juzgado municipal de Tarrasa.

480. Alguacil, con 42,85 pesetas de gratificación por el Ayuntamiento cada trimestre, más los derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Provincia de Burgos.

Diputación provincial de Burgos.

481. Cinco Peones camineros, a 4 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Castrogeriz.

482. Peón municipal, fontanero y sepulturero, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría). Disfrutará además de una gratificación anual de 600 pesetas.

Ayuntamiento de Miraveche.

483. Guarda de campo de Miraveche y su agregado de Silanes, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Puentedura.

484. Guarda de campo a pie, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

485. Alguacil, con 50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda.

486. Guarda jurado, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

487. Guarda municipal y particular de propietarios (jurado), con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villazopeque.

488. Alguacil-Sepulturero, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría).

Provincia de Cáceres.

Diputación provincial de Cáceres.

489. Enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cáceres.

490. Barrendero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

491. Guarda del término municipal, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Guadalupe.

492. Maestro encargado de la cañería, fuente y distribución de aguas potables, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar ser maestro albañil y conocer las obras hidráulicas.

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

493. Guarda de la dehesa boyal Zafrilla, con 456,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Navezuelas.

494. Alguacil recaudador de arbitrios, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

495. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales, (Segunda categoría).

496. Enterrador y barrendero municipal, con 1.000 pesetas anuales, derechos de apertura de sepulturas y basura recogida de su libre disposición. (Primera categoría). Tener carro de mula de su propiedad para la recogida de basuras.

Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

497. Voz pública o Pregonero, con 75 pesetas anuales más 50 céntimos por pregón particular. (Primera categoría).

498. Sereno y Vigilante nocturno, con 639 pesetas anuales. (Primera categoría).

500. Guarda de campo para el anexo de Villar del Pedroso, con 547,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

501. Encargado de regir el reloj de la torre, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

502. Alguacil para la Alcaldía de barrio del anexo de Navatrasierra, con 100 pesetas anuales más 50 céntimos por pregón particular. (Primera categoría).

503. Sepulturero Vigilante del Cementerio,

con 75 pesetas anuales. (Primera categoría).

504. Celador para la vigilancia y reparación de la línea telefónica municipal, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

505. Recaudador de arbitrios, con el 3 por 100 de cobranza. (Segunda categoría). Fianza de 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Diputación provincial de Cádiz.

506. Hortelano del Hospicio de Jerez de la Frontera, con 1.560 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer el oficio.

Juzgado municipal de San Roque.

507. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

508. Tres Vigilantes de arbitrios de segunda, a 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

509. Vigilante de arbitrios, con 999 pesetas anuales. (Primera categoría).

510. Guarda rural, con 1.277,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

511. Guardia, con 1.400 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de San Fernando.

512. Dos Vigilantes de Consumos, a 6 pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

514. Guarda rural de Infantería, con 1.910 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tarifa.

515. Agente de Vigilancia para la exacción de arbitrios en la zona fiscal, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Provincia de Canarias.

Cabildo insular de Tenerife.

516. Portero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de la capital, con 3,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

517. Auxiliar de Enfermero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de Tenerife, con 66 pesetas mensuales y ración. (Primera categoría).

518. Enfermero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con salario, y beneficio de ración, de 66 pesetas mensuales. (Primera categoría).

519. Enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de la capital, con salario y beneficio de ración de 91 pesetas mensuales. (Primera categoría).

Cabildo insular de Lanzarote (Arrecife).

520. Administrador-recaudador del 1 por 100 sobre importaciones y exportaciones, con 2.500 pesetas anuales. (Tercera categoría). Prestará fianza de 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

521. Guarda de paseos de segunda, con 4,25 pesetas diarias. (Primera categoría).

522. Cobrador de los Mercados, con 2.200 pesetas anuales. (Segunda categoría). Fianza de 1.000 pesetas.

523. Dos guardias municipales de segunda, a 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría).

524. Vigilante de tercera del Resguardo de Consumos, con 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Gardar.

525. Portero del Ayuntamiento, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Garachico.

526. Guardia municipal, con 1.820 pesetas anuales. (Segunda categoría).

527. Guarda local de montes, con 1.800 pesetas anuales. (Primera categoría).

528. Barrendero y encargado de jardines, con 540 pesetas anuales. (Primera categoría).

529. Portero del Ayuntamiento, con 1.200 pesetas anuales. (Segunda categoría).

530. Fosero del Cementerio, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

531. Dos Peatones Vigilantes, a 4,50 pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Icod.

532. Alguacil, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Moya.

533. Guardia, con 1.920 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

534. Guardia, con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Realejo-Bajo.

535. Dos guardias municipales, a cuatro pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Sauzal.

536. Guarda de montes, con 1.200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Tacoronte.

537. Auxiliar de la recaudación, con 1.000 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Valleseco.

538. Sepulturero, con 360 pesetas anuales. (Primera categoría).

539. Barrendero, con 360 pesetas anuales. (Primera categoría). Viene obligado a dos días de trabajo por semana en limpieza.

Provincia de Castellón de la Plana.

Juzgado municipal de Vinaroz.

540. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Burriana.

541. Alguacil-pregonero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

542. Peón albañil, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar poseer el oficio.

543. Peón callejero, con 1.825 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Catí.

544. Auxiliar de Secretaría, con 450 pesetas anuales. (Segunda categoría).

545. Vigilante nocturno, con 240 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de San Rafael del Río.

546. Alguacil, pregonero y cobrador de arbitrios públicos, con 365 pesetas anuales y 3 por 100 de lo que recaude. (Primera categoría).

547. Sereno y encargado del cementerio, con 150 pesetas anuales y derechos de enterramiento. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

548. Ordenanza de Oficinas, con 2.300 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Provincia de Ciudad Real.

Diputación provincial de Ciudad Real.

549. Inspector celador del Hospicio, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar poseer el título de Maestro nacional por certificado.

530. Aprendiz de la imprenta, con 182,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Abenójar.

551. Guarda de campo a pie, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría). Recibirá y cumplimentará diariamente las órdenes del Sr. Alcalde.

Ayuntamiento de Alcubillas.

552. Guardia municipal sereno, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Daimiel.

554. Guarda mayor de campo (montado), con 2.100 pesetas anuales. (Segunda categoría). El caballo y su manutención serán de cuenta del nombrado.

Ayuntamiento de Piedrabuena.

555. Inspector de Policía urbana, con 1.500 pesetas anuales. (Tercera categoría).

556. Sereno y Vigilante nocturno, con 800 pesetas anuales. (Tercera categoría).

Ayuntamiento de Puerto de San Juan.

557. Peón público, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Socuéllamos.

558. Alguacil segundo, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

559. Inspector de seguridad, con 2.100 pesetas anuales. (Tercera categoría).

560. Conserje del Matadero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

561. Dos guardas municipales a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

562. Conserje enterrador del cementerio, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Villamanrique.

563. Dos guardas a 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

564. Sereno, con 821,25 pesetas anuales. (Primera categoría).

565. Sepulturero, con 365 pesetas anuales. (Primera categoría).

Provincia de Córdoba.

Diputación provincial de Córdoba.

566. Doce Capataces-camineros, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría). Acreditar por certificado legal saber dirigir una cuadrilla, recibir los materiales corrientes para las obras, efectuar y consolidar un bacheo, y perfilar un trozo de paseo y cuneta, trazar una curva sobre el terreno y replantear obras de desagüe de pequeña sección.

567. Portero del Departamento de dementes varones, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba.

568. Cinco Guardias municipales, a cinco pesetas diarias. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado poseer una talla mínima de 1,650 metros.

569. Sepulturero, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría).

570. Dos Peones mangueros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría).

571. Dos Jardineros, a cuatro pesetas diarias. (Primera categoría). Acreditar poseer conocimientos del oficio.

572. Recaudador de arbitrios, con 5,50 pesetas diarias. (Segunda categoría).

573. Guarda de jardines, con cuatro pesetas diarias. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Bujalance.

574. Cuatro Guardias municipales, a 1.370 pesetas diarias. (Primera categoría).

575. Cabo Guardería rural, con 1.755 pesetas anuales. (Segunda categoría).

576. Cinco Guardas rurales, a 1.280 pesetas anuales. (Primera categoría).

577. Sepulturero, con 912 pesetas anuales. (Primera categoría).

578. Inspector de Arbitrios, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

579. Dos Vigilantes de arbitrios, a 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

580. Voz pública, con 1.282 pesetas anuales. (Primera categoría).

581. Encargado del reloj, con 300 pesetas anuales. (Primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de El Carpio.

582. Guardia diurno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

583. Guardia diurno, con 1.300 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Montilla.

584. Guardia, con 4,50 pesetas diarias. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Zuheros.

585. Dos guardas de campo, con tres pesetas diarias. (Primera categoría).

Provincia de La Coruña.

Diputación provincial de La Coruña.

586. Celador de varones de la Casa de Misericordia, con 2.000 pesetas anuales. (Tercera categoría).

Juzgado municipal del distrito de la Audiencia.

587. Alguacil, sin sueldo, Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Juzgado municipal de Cedeira.

588. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Juzgado municipal de Puebla de Caramiñal.

589. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría).

Ayuntamiento de Boimorto.

590. Recaudador, con el 3 por 100 de lo recaudado e ingresado. (Segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Céc.

591. Alguacil-portero, con 956 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Muros.

592. Portero, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría).

Provincia de Cuenca.

Ayuntamiento de Abia de la Obispalía.

593. Alguacil, con 60 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Almarcha.

594. Guarda, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

595. Sepulturero, con 50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Barajas de Melo.

596. Guarda jurado de campo, con 800 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Enguidanos.

597. Dos guardas, a 730 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentelescopio de Haro.

598. Guarda, con 638,75 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Garcinarro.

599. Auxiliar de Secretaría, con 200 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

600. Encargado de regir el reloj, con 60 pesetas anuales de gratificación. (Primera categoría.) Acreditar poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Gascueña.

602. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Huete.

603. Cabo de Vigilantes nocturnos, con 840 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y nueve años de edad.

604. Vigilante nocturno, con 790 pesetas anuales. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta y nueve años de edad.

Ayuntamiento de Sisante.

605. Guarda policía rural, con 912'50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Tinajas.

606. Alguacil, con 100 pesetas anuales y lo consignado para limpieza en presupuesto. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Torralba.

607. Alguacil, con 100 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Provincia de Gerona.

Ayuntamiento de Cornellá de Terri.

609. Dos Guardas jurados, a 200 pesetas anuales y emulmentos propios del cargo. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Figueras.

610. Guardia Celador de Arbitrios, con 2.100 pesetas anuales. (Segunda categoría.) No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Salt.

611. Alguacil pregonero, con 1.800 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Queda obligado a hacer la limpieza de la Casa Consistorial.

Provincia de Granada.

Ayuntamiento de Granada.

612. Segundo Inspector de impuestos, con 2.416 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

613. Ordenanza del Instituto de Vacunación, con 1.782 pesetas anuales. (Primera categoría.)

614. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

615. Guarda de jardines, con 1.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

616. Oficial de degüello del Matadero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acompañar certificado de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Fonelas.

617. Guarda de la vega del término, con 1.000 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Huéscar.

618. Guardia, con 1.250 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Loja.

619. Guardia, con 1.150 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Motril.

620. Jefe del Resguardo de la Administración de Arbitrios, con 3.930 pesetas anuales. (Tercera categoría.)

621. Tres Fieles del Resguardo de la Administración de Arbitrios, a 1.460 peestas anuales. (Segunda categoría.)

622. Fiel del anejo de Calahonda, con 1.095 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

623. Visitador de fieltos, con 1.885 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

624. Cabo resguardo, con 1.885 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

625. Dos Auxiliares resguardo, a 1.460 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

626. Veintitrés Vigilantes, a 912'50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

627. Vigilante del anejo Torrenueva, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

628. Vigilante del anejo Calahonda, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

629. Aforador, con 1.277'50 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

630. Cobrador puestos, con 1.777 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Narila.

631. Alguacil, con 80 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Pitres.

632. Guardia, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Obligación de vigilar la población y su vega.

Ayuntamiento de Yátor.

633. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

634. Alguacil, con 185 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Provincia de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara.

635. Matarife, con 6'50 pesetas diarias. (Primera categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad, someterse a reconocimiento médico y acreditar, mediante certificado, poseer el oficio y saber despachar carne en tabla.

Ayuntamiento de Alcocer.

636. Guarda de campo, con 850 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Anguita.

637. Guarda de montes a pie, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Azañón.

638. Guarda a pie, con 600 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Chillarón del Rey.

639. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.

640. Guarda jurado a pie, con 821'25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Humanes.

641. Alguacil, con 900 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Málaga del Fresno.

642. Guarda de campo a pie, con 1.095 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Marchamalo.

643. Escribiente auxiliar de Secretaría, con 750 pesetas anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Molina de Aragón.

644. Auxiliar del encargado de la limpieza pública, con 1.277'50 pesetas anuales. (Primera categoría.) El Municipio facilita todos los enseres para el servicio excepto una caballería, que ha de ser de cuenta del interesado, así como la manutención de la misma y el arreglo o reparación de aparejos.

Ayuntamiento de Turmiel.

645. Cuarda a pie, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Instituto provincial de Higiene de Guadalajara.

646. Chófer-desinfectador, con 2.500 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Acreditar poseer el "carnet" y acompañar certificado de tener los conocimientos fundamentales de prácticas de desinfección y manejo de los aparatos más corrientes en uso.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, en las fechas que se citan, a fin de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Número 141 Lechón. — Timoteo Soria Ferreruela y Francisco Fernández Ruiz.

Núm. 143 Nuévalos — Martín Tomás Revuelto y Juan José Giménez Giménez.

Núm. 131 Quinto. — Hermenegildo Alda Roche, Salvador Roca Sánchez, Luis Tello del Caño y Martín Pérez Juaneda.

Elección de Vocales.

Fuendejalón.—El 15 del actual, a las diez.

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 127 Belchite

— 135 Torralba de los Frailes.

— 133 Riela

— 144 Malpica de Arba

— 145 Litago

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndoles, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 127 Belchite

— 159 Fréscano

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Reparto de rústica y pecuaria.

Número 148 Velilla de Jiloca

Padrón de edificios y solares.

Número 148 Velilla de Jiloca

Proyecto de presupuesto para 1928.

Número 132 Ejea de los Caballeros

Presupuesto para regir en 1928.

Número 128 Alfamén

— 142 Torres de Berrellén

— 150 Savatierra de Esca

— 151 Lorbés

— 152 Escó

— 153 Tiermas

Padrón de cédulas personales.

— 127 Belchite

— 144 Malpica de Arba

— 145 Litago

— 146 Malón

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 130 Talamantes

— 145 Litago

— 155 Torrecilla de Valmadrid

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 147 Ainzón

Expedientes de transferencias de crédito.

Número 135 Torralba de los Frailes.

Velilla de Jiloca. N.º 167.

La recaudación del 3.º y 4.º trimestres de reparto general de 1927, tendrá lugar los días 18, 19 y 20 del corriente mes y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde respectivamente, en su período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Velilla de Jiloca, 11 de enero de 1928. — El Alcalde, Leoncio Longares.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 157.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, ha acordado notificar por medio de la presente a Faustino Genaro Fuertes Gómez, cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia dictada en la causa núm. 14 de 1925, sobre estafa, contra aquél y otro, con fecha quince de enero de mil novecientos veintiséis y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Faustino Genaro Fuertes Gómez y Manuel Gaudes Lizano, como autores responsables, sin concurrir circunstancias, de un delito de estafa, a la pena cada uno de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo a que mancomunada y solidariamente indemnizen a Francisco Lorés 28 pesetas 75 céntimos, e igual suma a Victoriano Sánchez, distribuyéndose entre estos dos, por mitad, la cantidad recuperada y con el apremio personal equivalente a lo que no lo fué caso de insolvencia, a razón de un día más de arresto por cada cinco pesetas que dejasen de satisfacer y al pago de las costas procesales por mitad. Aprobamos el auto de insolvencia consultado y abonamos a los procesados para el cumplimiento de las condenas todo el tiempo que permanecieron privados de libertad por esta causa, y ascendiendo ésta a 155 días, declaramos cumplidas dichas condenas y apremio subsidiario.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 161.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en juicio ejecutivo instado en el Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona por D. Ramón María Puigmartí, y en virtud de exhorto de dicho Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes reseñados en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número trescientos tres, correspondiente al día veintitrés de diciembre último, y periódico local «El Noticiero», correspondiente al día veintidós de dicho mes.

Para el acto del remate, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias que en dicho edicto figuran.

Dado en Zaragoza, a diez de enero mil novecientos veintiocho. — Juan de Hinojosa, — El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 170.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en un Manicomio de José Lafuente Guallart, natural de Jaca, provincia de Huesca, de 11 años de edad, ha acordado se emplace a los parientes más próximos desconocidos del supuesto alienado, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente si vieren convenirles, aparcibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a nueve de enero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, Manuel Palomares.

DECLARACIONES JURADAS

LIBRO DE VENTAS

Se venden en esta Imprenta.

IMPRESA DEL HOSPICIO